



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LEASING BANCOLOMBIA SA con NIT No. 860.059.294-3.
DEMANDADO: AMALVIS SUAREZ GONZALEZ con CC No. 36.622.501.
RADICADO: 20001 31 03 003 2015 00357 00.-
FECHA: **16 DIC 2020**

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede visto a folio 60 del expediente, y lo establecido por el Artículo 461 del Código General del Proceso, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. En caso de haber remanente póngase a disposición del Juzgado solicitante, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Efectuado lo anterior archivase el expediente.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	18 DIC 2020
No. 063	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARIELA NAYA ARIAS Secretaria	